

Proyecto de Ley N° 3091/2022-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UN CENTRO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -SENCICO, EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA EN EL DEPARTAMENTO Y REGIÓN AMAZONAS.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS EDUCATIVO REGIONAL, LA CREACIÓN DE UN CENTRO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN -SENCICO, EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA EN EL DEPARTAMENTO Y REGIÓN AMAZONAS.



FORMULA LEGAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es la creación de un Centro Regional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO-, en la provincia de Utcubamba, departamento y región Amazonas, con el propósito de promover el desarrollo educativo y académico de la población en la región Amazonas en el área de la construcción, garantizando una oferta educativa descentralizada y de calidad, favoreciendo con ello el acceso que permita a las personas naturales y jurídicas vinculadas a la actividad productiva considerada en la Gran División Cinco de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), contar con una capacitación de excelencia en las especialidades que ofrece SENCICO.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es proporcionar formación profesional y capacitación a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades productivas consideradas en la Gran División Cinco de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), ofreciendo la capacitación señalada en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción- SENCICO.

Artículo 3. Creación de un Centro Regional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO-, en la provincia de Utcubamba, departamento y región Amazonas.

Crease un Centro Regional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en la provincia de Utcubamba, departamento y región Amazonas.

Artículo 4. Del Financiamiento.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Construcción, creen, con cargo al Presupuesto Público para el año 2023, las partidas presupuestales correspondientes destinadas a la implementación y funcionamiento del Centro Regional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO-, en la provincia de Utcubamba, departamento y región Amazonas

Artículo 5.- De la Implementación.

Encárgase al Ministerio de Vivienda y Construcción para que en coordinación con el Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción- SENCICO, realicen las acciones y dicten las disposiciones administrativas correspondientes, dirigidas al cumplimiento de lo normado en la presente ley.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

Única. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a los 60 días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

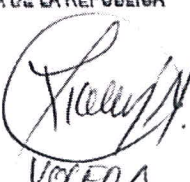
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Norma derogatoria

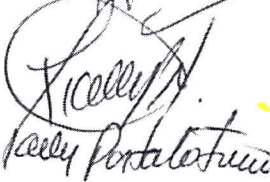
Deróguese toda norma que se oponga o no se adecue a lo preceptuado en la presente ley.

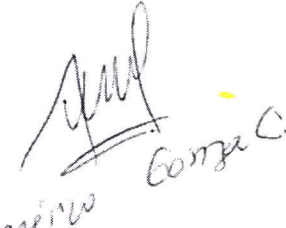

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Pilsa Cruz Mamani

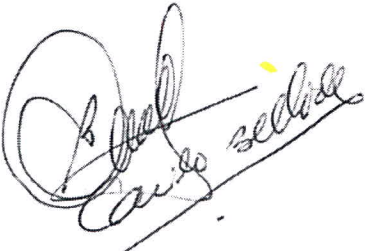

Volens


Milagros Rivas


Kelly Portatutu


Américo Gonzales


Gerardo Quiro


Carlos Sedano

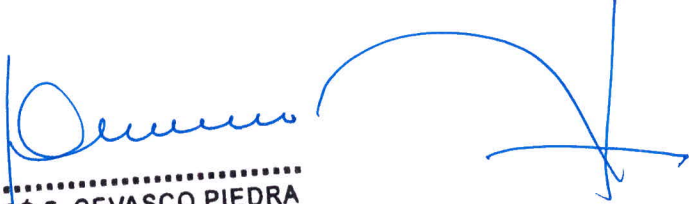


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **setiembre** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3091-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el proceso que permite facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, así como habilidades, valores, creencias y hábitos. El proceso educativo se da a través de la investigación, el debate, la narración, la discusión, la enseñanza, el ejemplo y la formación en general.

A nivel global, la educación es considerada un factor de producción, pues permite acabar de raíz con muchos de los problemas económicos de una nación y funge como instrumento regulador de las desigualdades sociales. Entre sus funciones principales, una es la de mejorar los niveles de empleabilidad en el país.

En dicho marco, la educación constituye un instrumento para el desarrollo de la persona humana, consagrado como derecho fundamental en nuestra Constitución Política, constituye uno de los derechos fundamentales más importantes con los que ella cuenta para alcanzar su desarrollo y, consecuentemente, un mejor nivel de vida para ella, su familia y su comunidad.

Este derecho social primordial, señala nuestra Ley Fundamental, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana debiendo ser garantizada por el Estado. Además, es importante reiterar que la finalidad de la educación es promover el conocimiento, aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte con el propósito de preparar a la persona para la vida, el trabajo en el desarrollo de un marco de solidaridad y empatía.

Este básico y fundamental derecho constitucional, debe brindarse en sus diferentes niveles de educación básica regular y técnica, siendo el Estado, a través del Gobierno con el apoyo y activa participación de las instituciones particulares o privadas, los que se interesan por su atención y cumplimiento; otorgando especial trascendencia a la labor importante, activa y colaborativa que la empresa privada brinda a la comunidad.

Igualmente debe indicarse que la enseñanza que se imparte a la comunidad debe enmarcarse dentro de los principios constitucionales y los propios fines que las entidades educativas, sean públicas o privadas, les corresponde.

Nuestra propia Constitución Política, en su artículo 15, establece que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas. En evidente que la educación en el Perú no ha alcanzado los niveles de calidad y masividad que se hubiera esperado. Los números que sobre el particular nos muestra el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI y el Ministerio de Educación, evidencian lo manifestado.

Dicho ello, la constatación que nos muestra la realidad sobre el rubro educativo, requiere de parte del Estado, en particular, esforzarse en trabajar y crear políticas públicas educativas que permitan brindar oportunidades educativas, formativas técnicas y profesionales especializadas a la población del territorio nacional que, muchísimas veces, por la falta de centros educativos y de capacitación o por la distancia en que se encuentran de sus lugares de residencia, se ven obligados, los menos por carecer de los recursos económicos suficientes, a trasladarse a otros ámbitos territoriales y, los más, precisamente por la falta de los mismos, a privarse de la posibilidad y del ejercicio constitucional a contar con oportunidades educativas formativas y de capacitación superior que impulsen e incentiven su desarrollo personal y laboral.

Por tanto, resulta impostergable promover, incentivar e implementar un sistema educativo de calidad en las distintas regiones del país, en singular en aquellas que cuentan con menor número de centros educativos de nivel superior o ninguno de ellos, haciendo especial énfasis en lo referido a capacitación especializada en áreas específicas del conocimiento técnico y tecnológico.

En la esfera de hechos previamente descritos, es de importancia relevar, que lo que se busca con la presente iniciativa legislativa es crear un nuevo centro regional educativos de capacitación especializada que permita a los pobladores de la región Amazonas, en particular a quienes desarrollan labores en concordancia con las necesidades y exigencias propias de sus ámbitos territoriales, y en mayor especificidad, en el área vinculada a la construcción.

Considerando ello, lo que proponemos con el presente proyecto de ley, es la creación oficial de un centro regional, en la provincia de Utcubamba del departamento y región Amazonas, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, con el propósito de ofrecer, a las personas naturales y jurídicas, carreras técnicas y profesionales distribuidas en determinadas y específicas, especialidades, en el área del conocimiento de la construcción, que concuerde con las necesidades de la región, lo que permitirá, complementariamente, contribuir no solo al desarrollo educativo y laboral de la población de la región, sino que, en los hechos, redundará en beneficio de la misma, atendiendo sus necesidades porque lo que se busca es que la mencionada sede brinde especialidades académicas afines con los sectores económicos y sociales que permita que los estudiantes y trabajadores, al concluir sus capacitaciones, vuelquen sus conocimientos adquiridos trabajando en la región Amazonas y aportando con su labor al desarrollo de ellos mismos y de sus coterráneos.

En esa misma línea argumentativa, cabe indicar que la región Amazonas es una de las más pobres y menos atendidas por el Estado peruano, siendo la educación una de sus necesidades primordiales. Ante ello, no solo el Poder Ejecutivo debe actuar

sino que, también, el Parlamento Nacional, a través de sus representantes que conocen la realidad de sus pueblos, asumiendo su responsabilidad histórica y trascendente y justificando la razón por la que han sido electos y, en el pleno ejercicio de sus funciones representativa y legislativa, les corresponde intervenir para contribuir, desde su espacio, responsabilidad y atribuciones, a la reversión de esta lamentable pero cierta situación por la que atraviesa, en este particular caso, la población educativa y laboral de la región Amazonas.

Finalmente es de mencionar, que la materia contenida en el presente proyecto de ley, que se ha desarrollado en esta parte de la exposición de motivos, expresa la necesidad de impostergable atención que demanda la población de la región Amazonas, en específico, aquella que busca oportunidades de estudios y capacitación laboral en un rubro tan importante como es el de la construcción, circunstancia que consideramos debe tenerse en cuenta al momento de dictaminar el presente proyecto de ley, atendiendo a la necesidad de solucionar el problema expuesto.

Aproximémonos un tanto a lo que es SENCICO:

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

¿Qué hacemos?

Brindamos capacitación de excelencia, investigamos, evaluamos sistemas constructivos innovadores y proponemos normas para el desarrollo de la industria de la construcción; contribuyendo así al incremento de la productividad de las empresas constructoras y a la mejora de la calidad de vida de la población.

Misión:

Fortalecer el talento y habilidades de los trabajadores del sector construcción, mejorar las normas técnicas y la investigación que promuevan la competitividad de esta industria y del país.

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) es una entidad adscrita a Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICAS

Edificaciones

Diseño de Interiores

Geodesia y Topografía

Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto

Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles

Geomática

Administración de Obras de Construcción Civil

Gestión de Redes de Agua Potable y Agua Residual

PROGRAMA DE CALIFICACIÓN OCUPACIONAL

Albañilería
Encofrado Fiertería
Instalaciones Eléctricas en Edificaciones
Instalaciones Sanitarias en Edificaciones
Acabados de superficies con pintura
Carpintería Metálica
Sistema Constructivo en Seco - Drywall
Diseño y Construcción de Muebles de Melamina
Enchapado de superficies para la construcción

PROGRAMA DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

Expediente Técnico de Obras de Edificación
Tasaciones de Predios Urbanos, Rústicos y de Edificaciones
Liquidación de Obras Públicas
Análisis y Diseño de Estructuras con SAP 2000
Valorización y Liquidación de Obra por Computadora
Residente de Obras en Edificaciones
Lectura de Planos de Arquitectura
Lectura de Planos de Estructura
Lectura de Planos de Instalaciones Eléctricas
Lectura de Planos de Instalaciones Sanitarias
Lectura de Planos de Instalaciones de Gas
Metrados y Estimación de Costos en Edificaciones
Trazado y Replanteo de Obra
Civil 3D
Gestión y control de proyecto por computadora - MS Project
AutoCAD 2D
AutoCAD 3D
Revit Architecture
Costos y Presupuestos con S10

PROGRAMA DE EXTENSIÓN EDUCATIVA

Pintura Decorativa en Paredes

Office básico aplicado a la construcción

El SENCICO te ofrece una capacitación de excelencia, en sus modalidades Presencial, Semipresencial y Virtual, es por ello que ponemos a tu disposición, toda la información que necesitas para elegir la carrera profesional técnica o curso de tu preferencia.¹

Observemos que nos dice el INEI respecto a la Educación a nivel nacional y, en particular, en la región Amazonas.

¹ <https://www.gob.pe/institucion/sencico/colecciones/5938-formacion-y-capacitacion>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA AMAZONAS RESULTADOS DEFINITIVOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como ente rector del Sistema Estadístico Nacional, ejecutó los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, el día 22 de octubre en el área urbana; y en el área rural, del 23 de octubre al 6 de noviembre, para obtener información estadística actualizada sobre la magnitud, distribución y composición de la población, así como de las características de las viviendas y de los hogares. En el marco de su política de difusión, presenta el documento "Resultados Definitivos del departamento de Amazonas", que contiene relevante información y de gran utilidad para las instituciones públicas y privadas, investigadores, estudiantes y los usuarios en general. Los resultados tienen un nivel de desagregación provincial y distrital. El documento consta de diez (10) tomos. En el primero, se presentan aspectos generales del departamento, el análisis de los principales resultados obtenidos y los primeros cuadros estadísticos con información sobre la población. En los siguientes tomos, se continúa con datos de población y los cuadros estadísticos sobre vivienda y hogar. Asimismo, se incluye los anexos metodológicos. El INEI expresa su agradecimiento a las Autoridades del Gobierno Central, Regional y Local, a las Fuerzas Armadas y Policiales, a la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales, empresas privadas, estudiantes, medios de comunicación, organizaciones comunales, y a las familias peruanas, quienes se aunaron a este gran esfuerzo de índole estadístico. Asimismo, nuestro especial agradecimiento al personal Directivo, Profesional y Técnico del INEI por su denodado esfuerzo para cumplir con la meta de cada una de las actividades del censo, logrando así obtener información actualizada de la población, vivienda y sus hogares.²

En el presente documento podemos encontrar valiosa información con relación a la educación, sus avances, niveles educativos, población estudiantil por zonas rurales o urbanas, entre otros, vinculadas directamente al Departamento de Amazonas.

El Instituto Nacional de Estadística (INEI), en cumplimiento de sus funciones normativas, realizó dicho estudio censal en el departamento de Amazonas y nos muestra, en cifras, la necesidad urgente de atención educativa por parte del Estado principalmente, sin obviar el valioso apoyo que, dentro del marco constitucional, brinda el sector privado.

Debe tomarse particular atención en los números respecto al tema que nos ocupa en el presente proyecto de ley, cual es el bajo índice de estudiantes matriculados para proseguir estudios a nivel superior; circunstancia que se encuentra estrechamente ligada a dos factores; el primero, el problema severo detectado a nivel de los niveles de educación básica que es el insumo para el acceso a estudios académicos de nivel superior; y, el segundo, la baja tasa de matrícula de la población estudiantil a ese nivel.

Si establecemos la relación entre los factores y cifras que nos muestra el trabajo del INEI, podemos advertir que la insuficiencia de centros educativos de nivel superior,

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1567/01TOMO_01.pdf

es también un factor importante a tomar en cuenta y que, consecuentemente, demanda la intervención del Estado complementada con el sector privado; ello, reafirma aún más, el objetivo y propósito de la presente iniciativa, orientada a brindar, precisamente, a través de la creación de la sede del SENATI en la zona, la atención que la población especialmente joven exige para su desarrollo personal y laboral a través de mayores oportunidades de capacitación y tecnificación así como el mejoramiento de su calidad de vida y el de la propia región.

Ahora bien, en lo referente a la labor que realiza el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial -SENATI, es importante señalar cuál es su visión y misión.

MARCO CONTITUCIONAL

Constitución Política del Perú.

De los derechos sociales y económicos.

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

Artículo 14.- La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

Artículo 15.- "(...) Toda persona, natural o jurídica, tiene el derecho de promover y conducir instituciones educativas (...)".

Artículo 16.- Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República.

Artículo 17.- "(...) El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera".

Artículo 23.- "(...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento de empleo productivo y d educación para el trabajo (...)".

MARCO LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DECRETO LEY N° 21673

CAPITULO I DEFINICION Y ALCANCE

Artículo 1. El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es Institución Pública Descentralizada del Sector Vivienda y Construcción y goza de personería jurídica.

Artículo 2. El ámbito del SENCICO alcanza a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de la Industria de la Construcción, señaladas en la Gran División Cinco de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU).

CAPITULO II FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 3. El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción es el organismo encargado de la formación, capacitación integral y calificación de los trabajadores de la Actividad de la Construcción de acuerdo a los objetivos de la Calificación Profesional Extraordinaria señalados en el Decreto Ley 19326, Ley General de Educación.

Artículo 4. Son funciones del SENCICO.

- a. Apoyar, promover, administrar y desarrollar programas de Calificación Profesional Extraordinaria para los trabajadores de la Industria de la Construcción.
- b. Contribuir, a través de actividades específicas, al desarrollo cultural, cívico y moral de los trabajadores de la Industria de la Construcción, tanto para lograr la elevación de sus niveles de vida, cuanto para cimentar su formación integral.
- c. Realizar las investigaciones y estudios necesarios con la finalidad de determinar las necesidades de capacitación del personal de la industria de la Construcción.
- d. Calificar y certificar los niveles de capacitación alcanzados por los trabajadores de la actividad de la Construcción.

Artículo 5. El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción dará prioridad en sus programas y acciones a la preparación del personal de obra necesario para la ejecución de los Planes de Desarrollo.

LEY DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DECRETO LEGISLATIVO N° 147

LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, FINES, AMBITO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es Institución Pública Descentralizada, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno.

Artículo 2.- El SENCICO funciona con autonomía técnica, administrativa y económica y con patrimonio propio.

Artículo 3.- El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines. "Apoya a los Gobiernos Regionales en sus acciones y programas de formación, capacitación y calificación para el desarrollo de la construcción en las regiones y establece convenios con los Gobiernos Regionales con dicho fin.

Artículo 4.- El ámbito del SENCICO alcanza a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades de la Industria de la Construcción, señalados en la Gran División cinco de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU).

Artículo 5.- El SENCICO tiene su domicilio legal en la Provincia de Lima, pudiendo establecer centros regionales, zonales o locales, temporales o permanentes, en el territorio de la República.

RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y EL ACUERDO NACIONAL.³

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado:

(a) garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país;

(b) eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades;

(c) promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima

³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello;

(d) afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo;

(e) profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías;

(f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad;

(g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes;

(h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural;

(i) garantizará recursos para la reforma educativa otorgando un incremento mínimo anual en el presupuesto del sector educación equivalente al 0.25 % del PBI, hasta que éste alcance un monto global equivalente a 6% del PBI;

(j) restablecerá la educación física y artística en las escuelas y promoverá el deporte desde la niñez;

(k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad;

(l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país;

(m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y

(n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural⁴.

EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley que se propone no genera efecto negativo sobre la legislación nacional; por el contrario, es una que se enmarca dentro de los presupuestos normativos que como obligaciones y responsabilidades establece la Constitución Política al Estado y concede, como derecho a la educación y a la

⁴ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/>

empresa, al sector privado, a participar y promover la educación en sus diferentes niveles en el país.

Así lo establecen diversos artículos de nuestra Constitución Política, como una obligación y responsabilidad del Estado en el cumplimiento de los derechos sociales de la persona humana; siendo de particular importancia en el presente proyecto de ley, la que brinda como capacitación en especialidades técnicas y carreras profesionales vinculadas al rubro de la construcción. Se advierte, adicionalmente en la propia normativa de creación del SENCICO y su Ley de Organización y Funciones, la posibilidad de crear en las diferentes regiones del Perú, centros regionales de capacitación a efectos de llevar sus especialidades a las regiones del país; lo que, precisamente, se busca con la presente propuesta legislativa.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legislativa genera cierta incidencia en el gasto público, que, visto en proyección, constituye una inversión del Estado en favor de la población de la región Amazonas mediante la oferta de una educación superior de alta calidad y excelencia en beneficio de ella. La generación de inversión de recursos del Estado, no debe entenderse como gasto; la orientación al sector educativo superior de dichos recursos económicos, principalmente cuando la misma está dirigida a una educación especializada de capacitación en construcción, que condicen con las necesidades que la región Amazonas demanda, redundan, en mediano y largo plazo, en beneficio de la población amazonense; en dicho sentido, la inversión de tales recursos deberán presupuestarse con antelación a fin de incluir en el presupuesto nacional, las partidas correspondientes, de modo tal que en la Ley de Presupuesto para el año 2023.

Por último, en la parte expositiva del presente proyecto de ley se ha señalado las falencias que la región Amazonas en lo que respecta a la educación en general y a la oferta educativa superior en particular, como se ha mencionado, en el rubro de la construcción. Se observa cómo la población joven y trabajadora con expectativas de un futuro promisorio, no puede acceder a una formación académica a ese nivel por la inexistencia de especialidades que los entusiasmen a proseguir estudios superiores que, además, les permitan desarrollarse, en su propia región, profesionalmente. Del mismo modo, ofrecer dicha propuesta educativa a las personas jurídicas que cuenten con personas que laboran en el rubro, para que también pueden ser capacitadas y especializadas.

Por todo lo expuesto, los beneficios que se obtendrán con la aprobación y vigencia de la presente ley, exceden, en magnitud y significancia, cualquier costo que pudiere generarse, el mismo, que como ya lo hemos precisado, constituye una inversión pública inicial y excepcional, en beneficio de la población de la región Amazonas.

RELACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA, APROBADA POR RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 002-2021- 2022-CR⁵.

La presente propuesta legislativa se encuentra vinculada de manera directa e indirecta con la agenda legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2021-2022-CR, en los siguientes objetivos:

Objetivo II: Equidad y justicia social

Política de Estado 12.- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte; a través de los temas: 24.Leyes para mejorar la educación y promover la educación técnica.

Objetivo IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

Política de Estado 24.- Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente. 61 modernización de la gestión del estado y la administración pública.

⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-no-002-2021-2022-cr-2004447-1/>